



**RESOLUCION DEL GERENTE GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PUBLICOS N° 286 -2012-SUNARP/GG**

Lima, 09 NOV. 2012

**VISTO**, el Informe N° 057-2012-SUNARP/GC del 30 de octubre de 2012, mediante el cual la Gerente de Catastro solicita el destaque de un trabajador a la Sede Central de la SUNARP;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de Visto, la Gerente de Catastro solicita, por razones de urgente necesidad en el avance del proyecto tecnológico GEOPORTAL REGISTRAL, el destaque a la Sede Central del trabajador Elder Robert Zavaleta Veneros, a partir del 12 de noviembre del 2012;

Que, por comunicación electrónica del 25 de octubre de 2012, el Jefe (e) de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, manifiesta su conformidad con el desplazamiento del trabajador;

Que, de acuerdo al artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N°096-2012-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidades del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la SUNARP o fuera de ella;

Que, en el caso particular se cumplen los requisitos necesarios para formalizar el destaque del trabajador, establecidos en el artículo 85° del texto normativo citado en el considerando anterior;

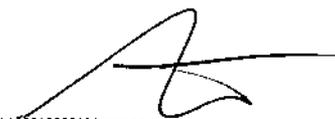
De acuerdo a la delegación de funciones en materia de personal, de la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN; al literal m) del artículo 14° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el destaque del trabajador Elder Robert Zavaleta Veneros, trabajador de la Zona Registral N°V – Sede Trujillo, a la Gerencia de Catastro de la SUNARP, del 12 de noviembre al 31 de diciembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** La obligación de pago de remuneraciones y pago de los demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; en tanto la obligación de pago del costo de estadía del trabajador será asumida por la Sede Central de la SUNARP, según lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP.

**Regístrese y comuníquese,**



.....  
**HORACIO EGUREN CIURLIZZA**  
Gerente General  
**SUNARP**

